

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220020300

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Secretaria de Movilidad de Itagüí (Cfr. Archivo 17).

Registrado en debida forma como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo de placas ELP16D, inscrito en la Secretaria de movilidad de Itagüí y de propiedad del demandado Jhon Jairo García Pinzón CC. 70.519.059, vehículo que según lo manifestado circula en la ciudad de Medellín (Cfr. 19), se dispone comisionar a los Juzgados Civiles Municipales con Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de la ciudad de Medellín para la diligencia de secuestro.

El comisionado cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, fijar día y hora para tal acto, así como la de allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario y subcomisionar, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura, vigentes.

Se designa como secuestre a Bienes & Abogados S.A.S. Nit. 901.231.064-0, quien se ubica en la Calle 52 49-71 OF 512 o Calle 29C 33-06 Apto 1202 de Medellín, teléfonos 3538595 – 3216447844 – 3234815093, bienesyabogados@mail.com

Como gastos provisionales se fija la suma de \$200.000,00 que deberán ser cancelados por la parte actora al momento de practicar la diligencia.

De otro lado, en cuanto a lo solicitud de requerir a Bancolombia (Cfr. Archivo 18), por secretaria expídase y remítase la respectiva comunicación para que informe sobre el embargo respecto de la cuenta de ahorros No. 200279345.

Ahora, frente a la solicitud de expedición de oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Cfr. Archivo 20), deberá aclarar lo pretendido en el sentido de indicar si está desistiendo del embargo sobre los demás bienes inmuebles inscritos en la referida oficina de registro.

Finalmente, se corrige el auto del 16 de junio de 2022 en el sentido de indicar que el vehículo embargado se identifica con la placa EOM944, por lo que el literal e) del numeral segundo quedará así: *“Segundo. El embargo y secuestro de los siguientes vehículos automotores propiedad del señor Jhon Jairo García Pinzón identificado con la cédula 70.519.059 (...) e) Vehículo marca Toyota Prado modelo 2019 de placas EOM944 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Sabaneta”*. Expídase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fad8bdba16c699a36a1d96050019a4d17277e05a50994df4799b3466ef58f72**

Documento generado en 29/08/2022 12:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>